



AUTLÁN
Gobierno Municipal 2021 - 2024

3.29

FOLEJ
2294-LXIII
457-ATT

DEPENDENCIA: **HACIENDA MUNICIPAL**
No. DE OFICIO: 049/01/2023
ASUNTO: Se remite Iniciativa para modificación a
Ley de Ingresos del Municipio de Autlán 2023.
Autlán de Navarro, Jalisco, Febrero 02 de 2023.

09 FEB 2023
Tómese a la Comisión (es) de:
Hacienda y Presupuesto

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE.

Por este medio le enviamos un cordial saludo, a la vez que nos permitimos presentar la **Iniciativa de Modificación a la Ley de Ingresos 2023, del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco**, la cual fue aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo, el pasado 23 de enero del año en curso, bajo el Acuerdo No. AA/20230123/O/002, del cual anexamos la Certificación de dicho acuerdo, así como también las modificaciones que se proponen, con su respectiva justificación y/o fundamentación.

Lo anterior con la finalidad de que el Poder Legislativo, de no existir inconveniente alguno, tenga a bien autorizar dicha Iniciativa.

Sin otro particular por el momento, nos despedimos.

ATENTAMENTE
2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"
PRESIDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO ROBLES
L.A. GUSTAVO SALVADOR ROBLES MARTÍNEZ

FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

L.C.P. JOSÉ EMMANUEL VELÁZQUEZ RÍOS

32624

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
03 FEB 2023
RECEBIÓ
OFICIALIA DE REGISTRO
HORA 09:30 AM
06314

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
3 FEB 2023
HORA 16:50



c.c.p. Archivo
L'GSRM/L'JEVR*alma



H. CONGRESO del ESTADO de JALISCO.
Presente.

El que suscribe Lic. Arturo Eleuterio Vera Rodríguez en mi carácter de Servidor Público Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco y con las facultades que me confiere el Artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el Artículo 157, Fracción IX del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal, por este conducto C E R T I F I C O que en el ACTA levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 23 veintitrés de Enero del 2023, bajo el ACUERDO número AA/20230123/O/002 se encuentra el siguiente asiento:

AA/20230123/O/002.- Acto seguido se informa a los integrantes del H. Órgano Edificio por conducto del Servidor Público Encargado de la Secretaría General, Lic. Arturo Eleuterio Vera Rodríguez que, bajo inciso 2) del presente punto del orden del día, el L.C.P. José Emmanuel Velázquez Ríos, Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, presenta oficio número 021/01/2023 recibido con fecha 18 de Enero del 2023, a través del cual se dirige al H. Ayuntamiento de Autlán, a efecto de someter a su consideración la "Modificación" del Artículo 74, de la Ley de Ingresos de este Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, Ejercicio Fiscal 2023; para lo cual, de ser así el caso, sea remitida dicha iniciativa al H. Congreso del Estado del Estado para su aprobación.-----

Ante lo expuesto, el Presidente Municipal, L.A. Gustavo Salvador Robles Martínez, se dirige a los Regidores manifestando lo siguiente:

Compañeras y compañeros, esta este punto del orden del día a su consideración.

Si no existe algún comentario, solicito a nuestro compañero Secretario General continuar con la sesión.

Dando cumplimiento a la precitada instrucción, el Servidor Público Encargado de la Secretaría General, Lic. Arturo Eleuterio Vera Rodríguez, se dirige a los integrantes del H. Pleno Edificio, mencionando que llevará a cabo la votación calificada, C. Presidente Municipal Gustavo Salvador Robles Martínez, a favor; CC. Regidores Myriam Lujan Espinoza, a favor; Miguel Ángel Santana González, a favor; Imelda Gómez Macedo, a favor; Dr. José Emmanuel Puente Bernabé, a favor; Claudia Alejandra Galván García, a favor; Dagoberto Trujillo Hernández, a favor; C. Síndica Municipal, Nelly Yalitzá López Mardueño, a favor; CC. Regidores Rafael Alejandro Montes Zamora, a favor; J. Nicolás Ayala del Real, a favor; Martha Griselda Chávez Aguilar, a favor; Fausto Mancilla Martínez, a favor; Haidyd Arreola López (Inasistencia); y María del Carmen Mata Madrigal, a favor.-----

...Continúa en la Hoja 2.





AUTLÁN
Gobierno Municipal 2021 - 2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL.
No. DE OFICIO: SG021 / 01 / 2023 Hoja 2/2

ASUNTO: SE EXTIENDE CERTIFICACIÓN
ACUERDO DE AYUNTAMIENTO.

..Viene de la Hoja 1.
AA/20230123/O/002

Como resultado de la precitada votación, **SE APRUEBA** por unanimidad con 13 trece votos a favor de los 14 catorce Regidores que conforman el H. Ayuntamiento de Autlán, considerando la inasistencia de la Regidora Haidyd Arreola López, autorizar la "Modificación del Artículo 74" de la Ley de Ingresos de este Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, Ejercicio Fiscal 2023; girando instrucción al Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, L.C.P. José Emmanuel Velázquez Ríos, para que por su conducto sea presentada la precitada iniciativa ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, para su correspondiente aprobación.-----

Apéndice; Documento. - No. 02

Atentamente.

2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"
Autlán de la Grana, Mpio. de Autlán de Navarro, Jalisco, a 31 de Enero del 2023.

**Servidor Público Encargado de la
Secretaría General del Ayuntamiento.**

Lic. Arturo Eleuterio Vera Rodríguez.



*C.c.p.- Sindicatura Municipal.- Para su conocimiento y efectos correspondientes.
C.c.p.- Tesorería Municipal.- Mismos efectos.
C.c.p.- Contraloría Municipal.- Mismos efectos.
C.c.p.- Minutario General.
C.c.p.- Archivo.
L'AEVR/megf.*





AUTLÁN
Gobierno Municipal 2021 - 2024

INICIATIVA DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS 2023

MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO



Venustiano Carranza N° 1
Autlán de Navarro, Jal. C.P. 48900

317 382 5100
www.autlan.gob.mx

AUTLÁN **MEJOR**
Gobierno Municipal 2021 - 2024

Asunto: Modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco ejercicio 2023.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
P R E S E N T E.**

El que suscribe, L.A. Gustavo Salvador Robles Martínez, Presidente Municipal de **Autlán de Navarro**, Jalisco, conforme a lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todos ordenamientos del Estado de Jalisco, me permito solicitar ante ustedes modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, **ejercicio fiscal 2023**, mismas que fueron aprobadas en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de Enero del 2023; bajo el acuerdo número AA/20230123/O/002.

Propuesta de modificación, que se hace de manera particular, justificando puntualmente cada una de ellas como se muestra a continuación:

LEY DE INGRESOS 2023	LEY DE INGRESOS 2020 PROPUESTA A SER MODIFICADA	JUSTIFICACIÓN/ FUNDAMENTACIÓN
Artículo 74.- Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente: I. Certificación de firmas, expedición de constancias y testimoniales a) Por certificación de firmas de ganaderos, concesión de derechos, certificación de	Artículo 74.- Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente: I. Certificación de firmas, expedición de constancias y testimoniales a) Por certificación de firmas de ganaderos, concesión de derechos, certificación de	Se solicita modificar los montos establecidos de la Fracción III a la Fracción XIX, de este artículo, toda vez que por error involuntario se omitió realizar

<p>documentos en poder del ciudadano, carta poder, contratos de arrendamientos y cualquier otra certificación, por cada hoja:</p> <p style="text-align: center;">\$90.00</p> <p>b) Por certificación de legajos de documentos:</p> <p>1-De 1 a 50 hojas:</p> <p>\$1,000.00</p> <p>El cobro respectivo incrementará la cantidad de \$117.98 por cada 50 hojas que aumente el legajo, si excede del múltiplo de 50 hojas se realizará el cobro por hoja:</p> <p>\$162.23</p> <p>c) Expedición de constancias de residencia, de domicilio, modo honesto de vivir, dependencia económica, de ingresos, iniciación de servicio social y terminación del mismo, origen y vecindad, así como carta de policía, carta de origen y cualquier otro similar:</p> <p>\$130.00</p> <p>d) Testimoniales de predios rústicos, concubinato, de propiedad, aclaratorias de identidad y origen, con el objeto de acreditar la autenticidad del origen del ciudadano mexicano en el extranjero, carente de alguna identificación oficial con fotografía y otros fines</p>	<p>documentos en poder del ciudadano, carta poder, contratos de arrendamientos y cualquier otra certificación, por cada hoja:</p> <p style="text-align: center;">\$90.00</p> <p>b) Por certificación de legajos de documentos:</p> <p>1-De 1 a 50 hojas:</p> <p>\$1,000.00</p> <p>El cobro respectivo incrementará la cantidad de \$117.98 por cada 50 hojas que aumente el legajo, si excede del múltiplo de 50 hojas se realizará el cobro por hoja:</p> <p>\$162.23</p> <p>c) Expedición de constancias de residencia, de domicilio, modo honesto de vivir, dependencia económica, de ingresos, iniciación de servicio social y terminación del mismo, origen y vecindad, así como carta de policía, carta de origen y cualquier otro similar:</p> <p>\$130.00</p> <p>d) Testimoniales de predios rústicos, concubinato, de propiedad, aclaratorias de identidad y origen, con el objeto de acreditar la autenticidad del origen del ciudadano mexicano en el extranjero, carente de alguna identificación oficial con fotografía y otros fines</p>	<p>el aumento del 8 % que el H. Ayuntamiento propuso de manera general, en la Iniciativa de la Ley de Ingresos 2023 de este Municipio, tomando como base los costos establecidos en la Ley de Ingresos 2022 del Municipio de Autlán de Navarro, Jal.</p> <p>Lo anterior en virtud de que los cobros señalados por concepto de los diferentes derechos plasmados en las fracciones arriba señaladas se realizan de manera muy cotidiana, por lo que el Municipio preocupado por cuidar su recaudación propia, solicita la modificación</p>
--	--	---

<p>análogos, cualquier otra no prevista similar a las anteriores: \$ 649.98</p> <p>II. Expedición de certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas inclusive de actos del registro civil, por cada uno: \$57.21</p> <p>III. Certificado de inexistencia de actos del registro civil, excepto las inexistencias para registros de nacimiento, por cada uno: \$66.63</p> <p>IV. Extractos de actas, por cada uno: \$100.38</p> <p>V. Cuando el certificado, copia o informe requiera búsqueda de antecedentes por cada 5 años, excepto transparencia y copias del registro civil, por cada uno: \$64.45</p> <p>VI. Certificado de residencia, por cada uno: \$80.98</p> <p>VII. Certificados de residencia para fines de naturalización, regularización de situación migratoria y otros fines análogos, por cada uno: \$708.77</p> <p>VIII. Certificado expedido por el médico veterinario zootecnista, sobre actividades del rastro municipal, por cada uno:</p>	<p>análogos, cualquier otra no prevista similar a las anteriores: \$ 649.98</p> <p>II. Expedición de certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas inclusive de actos del registro civil, por cada uno: \$57.21</p> <p>III. Certificado de inexistencia de actos del registro civil, excepto las inexistencias para registros de nacimiento, por cada uno: \$71.96</p> <p>IV. Extractos de actas, por cada uno: \$108.41</p> <p>V. Cuando el certificado, copia o informe requiera búsqueda de antecedentes por cada 5 años, excepto transparencia y copias del registro civil, por cada uno: \$69.60</p> <p>VI. Certificado de residencia, por cada uno: \$87.45</p> <p>VII. Certificados de residencia para fines de naturalización, regularización de situación migratoria y otros fines análogos, por cada uno: \$765.47</p> <p>VIII. Certificado expedido por el médico veterinario zootecnista, sobre actividades del rastro municipal, por cada uno:</p>	<p>de la Ley de Ingresos 2023 en este apartado.</p>
--	--	---

\$263.57	\$284.65	
IX. Certificado de alcoholemia en los servicios médicos municipales:	IX. Certificado de alcoholemia en los servicios médicos municipales:	
a) En horas hábiles, por cada uno: \$188.45	a) En horas hábiles, por cada uno: \$203.52	
b) En horas inhábiles, por cada uno: \$263.57	b) En horas inhábiles, por cada uno: \$284.65	
X. Certificaciones de habitabilidad de inmuebles, según el tipo de construcción, de acuerdo a la clasificación de la tabla señalada en la fracción I, del artículo 45 de esta ley, no siendo exigible en las autoconstrucciones; se tazará con el 30% de los derechos determinados.	X. Certificaciones de habitabilidad de inmuebles, según el tipo de construcción, de acuerdo a la clasificación de la tabla señalada en la fracción I, del artículo 45 de esta ley, no siendo exigible en las autoconstrucciones; se tazará con el 30% de los derechos determinados.	
\$107.95	\$116.58	
XI. Expedición de planos de 60 x 90 cm por la dependencia municipal correspondiente, por cada uno: \$111.02	XI. Expedición de planos de 60 x 90 cm por la dependencia municipal correspondiente, por cada uno: \$119.90	
XII. Certificación de planos, por cada uno: \$182.72	XII. Certificación de planos, por cada uno: \$197.33	
XIII. Dictámenes de usos y destinos: \$1,428.45	XIII. Dictámenes de usos y destinos: \$1,542.72	
XIV. Dictámenes de trazo, usos y destinos: \$1,428.45	XIV. Dictámenes de trazo, usos y destinos: \$1,542.72	
XV. Certificado de operatividad a los establecimientos destinados	XV. Certificado de operatividad a los establecimientos destinados	

<p>a presentar espectáculos públicos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6, fracción VI, de esta ley, según su capacidad:</p> <p>a) Hasta 250 personas: \$246.41</p> <p>b) De más de 250 a 1,000 personas: \$500.37</p> <p>c) De más de 1,000 a 5,000 personas: \$659.59</p> <p>d) De más de 5,000 a 10,000 personas: \$797.51</p> <p>e) De más de 10,000 personas: \$898.56</p> <p>XVI. Certificado de no adeudo por derechos de servicio de agua y alcantarillado o por impuesto predial, por cada uno: \$102.43</p> <p>XVII. Certificado de no adeudo a que se refiere la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 81, fracción II, por cada uno: \$263.57</p> <p>XVIII. Certificación de la Posesión y/o tenencia del uso de suelo de inmuebles, así como autorización, control y vigilancia de los mismos, en la Jurisdicción</p>	<p>a presentar espectáculos públicos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6, fracción VI, de esta ley, según su capacidad:</p> <p>a) Hasta 250 personas: \$266.12</p> <p>b) De más de 250 a 1,000 personas: \$540.39</p> <p>c) De más de 1,000 a 5,000 personas: \$712.35</p> <p>d) De más de 5,000 a 10,000 personas: \$861.31</p> <p>e) De más de 10,000 personas: \$970.44</p> <p>XVI. Certificado de no adeudo por derechos de servicio de agua y alcantarillado o por impuesto predial, por cada uno: \$110.65</p> <p>XVII. Certificado de no adeudo a que se refiere la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 81, fracción II, por cada uno: \$284.65</p> <p>XVIII. Certificación de la Posesión y/o tenencia del uso de suelo de inmuebles, así como autorización, control y vigilancia de los mismos, en la Jurisdicción</p>	
--	--	--

<p>Territorial del Municipio, por cada uno, de acuerdo a lo que se establece en el Reglamento de Autorización, Control y Vigilancia de la Posesión y Tenencia del uso de suelo de inmuebles y/o tendientes a la Regularización para la Titulación de predios en la Jurisdicción Territorial del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.</p> <p>XIX. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de la Dirección de Ecología que en esta sección se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:</p> <p>1. Por la evaluación de los manifiestos de impacto ambiental, por hectárea:</p> <p>\$1,192.42</p> <p>2. Por la evaluación de los estudios de riesgo ambiental:</p> <p>a) Por cada hectárea:</p> <p>\$143.40</p> <p>b) Por estación de servicio, gasolinera, caseras y otros: \$4,539.07</p> <p>3. Por la evaluación de proyectos de desarrollo industrial y urbano, por cada hectárea:</p>	<p>Territorial del Municipio, por cada uno, de acuerdo a lo que se establece en el Reglamento de Autorización, Control y Vigilancia de la Posesión y Tenencia del uso de suelo de inmuebles y/o tendientes a la Regularización para la Titulación de predios en la Jurisdicción Territorial del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.</p> <p>XIX. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de la Dirección de Ecología que en esta sección se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:</p> <p>1. Por la evaluación de los manifiestos de impacto ambiental, por hectárea:</p> <p>\$1,287.81</p> <p>2. Por la evaluación de los estudios de riesgo ambiental:</p> <p>a) Por cada hectárea:</p> <p>\$154.87</p> <p>b) Por estación de servicio, gasolinera, caseras y otros: \$4,902.19</p> <p>3. Por la evaluación de proyectos de desarrollo industrial y urbano, por cada hectárea:</p>	
--	--	--

<p>\$716.26</p> <p>4. Por estudios y evaluación de proyectos no previstos por esta sección de orden ambiental, se pagará de:</p> <p>\$4,338.57</p> <p>5. Dictamen en materia ambiental, por cada uno: \$192.55</p> <p>XX. Por los servicios prestados por la Dirección de Protección Civil señalados en la presente fracción, las personas físicas o jurídicas deberán de pagar conforme a lo siguiente:</p> <p>1. Por la expedición de constancias de siniestro</p> <p>a) Casa habitación o departamento (por cada uno):\$147.49 a \$1,474.86</p> <p>b) Comercios y oficina: \$221.21 a \$2,949.73</p> <p>c) Edificios, de: \$442.46 a \$7,374.34</p> <p>d) Industrias o fábricas, de: \$1,179.90 a \$14,748.68</p> <p>e) Otros, de: \$1,502.19 a \$20,484.29</p> <p>2. Dictamen en materia de protección civil</p> <p>a) Abarrotes de \$ 147.49 a</p>	<p>\$773.56</p> <p>4. Por estudios y evaluación de proyectos no previstos por esta sección de orden ambiental, se pagará de:</p> <p>\$4,685.65</p> <p>5. Dictamen en materia ambiental, por cada uno: \$207.95</p> <p>XX. Por los servicios prestados por la Dirección de Protección Civil señalados en la presente fracción, las personas físicas o jurídicas deberán de pagar conforme a lo siguiente:</p> <p>1. Por la expedición de constancias de siniestro</p> <p>a) Casa habitación o departamento (por cada uno):\$147.49 a \$1,474.86</p> <p>b) Comercios y oficina: \$221.21 a \$2,949.73</p> <p>c) Edificios, de: \$442.46 a \$7,374.34</p> <p>d) Industrias o fábricas, de: \$1,179.90 a \$14,748.68</p> <p>e) Otros, de: \$1,502.19 a \$20,484.29</p> <p>2. Dictamen en materia de protección civil</p> <p>a) Abarrotes de \$ 147.49 a</p>	
---	---	--

<p>\$ 737.43</p> <p>b) Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado de: \$273.14 a \$1,362.67</p> <p>c) Papelerías de: \$298.22 a \$1,179.90</p> <p>d) Novedades, regalos, Bisutería, Perfumería, Accesorios de: \$221.21 a \$884.93</p> <p>e) Venta de Ropa de: \$294.98 a \$737.43</p> <p>f) Zapatería de: \$ 409.69 a \$ \$ 1,024.31</p> <p>g) Cines de: \$2,212.30 a \$4,424.60</p> <p>h) Mini Superes de \$ 991.02 a \$ 4,096.86</p> <p>i) Súper y Tiendas de autoservicio de: \$2,212.30 a \$5,899.47</p> <p>j) Snack Bar de: \$589.95 a \$4,424.60</p> <p>k) Talleres de: \$294.98 a \$4.424.60</p> <p>l) Carpinterías de: \$442.46 a \$2,949.73</p> <p>m) Aserraderos de: \$884.93</p>	<p>\$ 737.43</p> <p>b) Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado de: \$273.14 a \$1,362.67</p> <p>c) Papelerías de: \$298.22 a \$1,179.90</p> <p>d) Novedades, regalos, Bisutería, Perfumería, Accesorios de: \$221.21 a \$884.93</p> <p>e) Venta de Ropa de: \$294.98 a \$737.43</p> <p>f) Zapatería de: \$ 409.69 a \$ \$ 1,024.31</p> <p>g) Cines de: \$2,212.30 a \$4,424.60</p> <p>h) Mini Superes de \$ 991.02 a \$ 4,096.86</p> <p>i) Súper y Tiendas de autoservicio de: \$2,212.30 a \$5,899.47</p> <p>j) Snack Bar de: \$589.95 a \$4,424.60</p> <p>k) Talleres de: \$294.98 a \$4.424.60</p> <p>l) Carpinterías de: \$442.46 a \$2,949.73</p> <p>m) Aserraderos de: \$884.93</p>	
--	--	--

a \$4,424.60	a \$4,424.60	
n) Agroquímicos de: \$442.46 a \$4,424.60	n) Agroquímicos de: \$442.46 a \$4,424.60	
o) Invernaderos de: \$442.46 a \$4,424.60	o) Invernaderos de: \$442.46 a \$4,424.60	
p) Vivero de: \$147.49 a \$737.43	p) Vivero de: \$147.49 a \$737.43	
q) Pinturas y solventes de: \$294.98 a \$1,474.86	q) Pinturas y solventes de: \$294.98 a \$1,474.86	
r) Salones de eventos sociales de: \$589.95 a \$2,212.30	r) Salones de eventos sociales de: \$589.95 a \$2,212.30	
s) Oficinas Administrativas: \$147.49 a \$1,474.86	s) Oficinas Administrativas: \$147.49 a \$1,474.86	
t) Fondas, Loncherías, Rosticería y Café de: \$221.21 a \$589.95	t) Fondas, Loncherías, Rosticería y Café de: \$221.21 a \$589.95	
u) Puestos ambulantes con gas de: \$147.49 a \$430.17	u) Puestos ambulantes con gas de: \$147.49 a \$430.17	
v) Panaderías y pastelerías de: \$147.49 a \$1,147.12	v) Panaderías y pastelerías de: \$147.49 a \$1,147.12	
w) Restaurantes de: \$294.98 a \$2,212.30	w) Restaurantes de: \$294.98 a \$2,212.30	
x) Restaurantes Bar de: \$ 409.69 a \$ 3,072.64	x) Restaurantes Bar de: \$ 409.69 a \$ 3,072.64	
y) Escuelas, colegios e instituciones educativas	y) Escuelas, colegios e instituciones educativas	

particulares, de: \$294.98 a \$2,949.73 z) Centros nocturnos, de: \$1,474.86 a \$5,899.47 aa) Estacionamientos y pensión de autos de: \$221.21 a \$1,474.86 bb) Estaciones de servicio, de: \$2,212.30 a \$5,899.47 cc) Tortillerías de: \$884.93 a \$1,769.85 dd) Edificios, de: \$589.95 a \$2,949.73 ee) Fuegos pirotécnicos, de: \$221.21 a \$4,424.60 ff) Tlapalerías y Ferreterías y Refaccionarias de: \$221.21 a \$4,424.60 gg) Centros comerciales, de: \$1,179.90 a \$7,374.34 hh) Hoteles, Moteles, Casa de huéspedes y otros Similares, de: \$682.81 a \$8,193.72 ii) Hospitales y Clínicas particulares de: \$884.93 a \$4,424.60	particulares, de: \$294.98 a \$2,949.73 z) Centros nocturnos, de: \$1,474.86 a \$5,899.47 aa) Estacionamientos y pensión de autos de: \$221.21 a \$1,474.86 bb) Estaciones de servicio, de: \$2,212.30 a \$5,899.47 cc) Tortillerías de: \$884.93 a \$1,769.85 dd) Edificios, de: \$589.95 a \$2,949.73 ee) Fuegos pirotécnicos, de: \$221.21 a \$4,424.60 ff) Tlapalerías y Ferreterías y Refaccionarias de: \$221.21 a \$4,424.60 gg) Centros comerciales, de: \$1,179.90 a \$7,374.34 hh) Hoteles, Moteles, Casa de huéspedes y otros Similares, de: \$682.81 a \$8,193.72 ii) Hospitales y Clínicas particulares de: \$884.93 a \$4,424.60	
---	---	--

<p>jj) Laboratorios de Análisis y Óptica de: \$442.46 a \$1,474.86</p> <p>kk) Consultorios de: \$143.39 a \$442.46</p> <p>ll) Farmacias y Boticas de: \$318.57 a \$884.93</p> <p>mm) Estudios Fotográficos y de Grabación de: \$221.21 a \$737.43</p> <p>nn) Juegos mecánicos semifijos, de: \$294.98 a \$1,474.86</p> <p>oo) Carpas, circos, plazas móviles de: \$208.60 a \$1,474.86</p> <p>pp) Venta de frutas, verdura, especias, chiles y cereales de: \$ 221.21 a \$737.43</p> <p>qq) Veterinaria de: \$294.98 a \$737.43</p> <p>rr) Chatarreras y venta de Autopartes usadas de: \$442.46 a \$2,212.30</p> <p>ss) Renta de computadoras y servicio de internet de: \$147.49 a \$737.43</p> <p>tt) Ventas de pisos y azulejos de:</p>	<p>jj) Laboratorios de Análisis y Óptica de: \$442.46 a \$1,474.86</p> <p>kk) Consultorios de: \$143.39 a \$442.46</p> <p>ll) Farmacias y Boticas de: \$318.57 a \$884.93</p> <p>mm) Estudios Fotográficos y de Grabación de: \$221.21 a \$737.43</p> <p>nn) Juegos mecánicos semifijos, de: \$294.98 a \$1,474.86</p> <p>oo) Carpas, circos, plazas móviles de: \$208.60 a \$1,474.86</p> <p>pp) Venta de frutas, verdura, especias, chiles y cereales de: \$ 221.21 a \$737.43</p> <p>qq) Veterinaria de: \$294.98 a \$737.43</p> <p>rr) Chatarreras y venta de Autopartes usadas de: \$442.46 a \$2,212.30</p> <p>ss) Renta de computadoras y servicio de internet de: \$147.49 a \$737.43</p> <p>tt) Ventas de pisos y azulejos de:</p>	
---	---	--

\$439.22 a \$1,474.86	\$439.22 a \$1,474.86
uu) Pescadería, Pollería y carnicería de: \$315.58 a \$884.93	uu) Pescadería, Pollería y carnicería de: \$315.58 a \$884.93
vv) Venta, de blancos, Mercería y Venta de Telas de: \$221.21 a \$ 737.43	vv) Venta, de blancos, Mercería y Venta de Telas de: \$221.21 a \$ 737.43
ww) Venta de muebles y línea blanca de: \$441.32 a \$2,949.73	ww) Venta de muebles y línea blanca de: \$441.32 a \$2,949.73
xx) Venta de Productos y alimentos para ganado de: \$294.94 a \$884.93	xx) Venta de Productos y alimentos para ganado de: \$294.94 a \$884.93
yy) Librería, de: \$221.21 a \$737.43	yy) Librería, de: \$221.21 a \$737.43
zz) Venta de vinos y licores de: \$294.98 a \$884.93	zz) Venta de vinos y licores de: \$294.98 a \$884.93
aaa) Lavandería y Tintorería de: \$443.61 a \$2,212.30	aaa) Lavandería y Tintorería de: \$443.61 a \$2,212.30
bbb) Vidriería de: \$294.98 a \$737.43	bbb) Vidriería de: \$294.98 a \$737.43
ccc) Estéticas, salones de belleza, peluquería y Spa de: \$221.21 a \$737.43	ccc) Estéticas, salones de belleza, peluquería y Spa de: \$221.21 a \$737.43
ddd) Paletería y nevería de: \$221.21 a \$737.43	ddd) Paletería y nevería de: \$221.21 a \$737.43
eee) Venta de plásticos de:	eee) Venta de plásticos de:

<p>\$294.98 a \$884.93</p> <p>fff) Dulcería de:</p> <p>\$221.21 a \$737.43</p> <p>ggg) Gimnasios de:</p> <p>\$294.98 a \$884.93</p> <p>hhh) Funerarias y Crematorios de: \$442.46 a \$2,212.30</p> <p>iii) Purificadoras de:</p> <p>\$431.20 a \$2,212.30</p> <p>jjj) Imprentas.</p> <p>\$294.98 a \$1,474.86</p> <p>kkk) Productos de limpieza de: \$286.78 a \$884.93</p> <p>III) Venta de maquinaria agrícola, Concesionarias de Autos de: 442.46 a 2,212.30</p> <p>mmm) Jugueterías de:</p> <p>\$221.21 a \$737.43</p> <p>nnn) Distribuidoras de Bebidas y Alimentos, de: \$442.46 a \$2,212.30</p> <p>ooo) Florerías de:</p>	<p>\$294.98 a \$884.93</p> <p>fff) Dulcería de:</p> <p>\$221.21 a \$737.43</p> <p>ggg) Gimnasios de:</p> <p>\$294.98 a \$884.93</p> <p>hhh) Funerarias y Crematorios de: \$442.46 a \$2,212.30</p> <p>iii) Purificadoras de:</p> <p>\$431.20 a \$2,212.30</p> <p>jjj) Imprentas.</p> <p>\$294.98 a \$1,474.86</p> <p>kkk) Productos de limpieza de: \$286.78 a \$884.93</p> <p>III) Venta de maquinaria agrícola, Concesionarias de Autos de: 442.46 a 2,212.30</p> <p>mmm) Jugueterías de:</p> <p>\$221.21 a \$737.43</p> <p>nnn) Distribuidoras de Bebidas y Alimentos, de: \$442.46 a \$2,212.30</p> <p>ooo) Florerías de:</p>	
---	---	--

\$221.21 a \$737.43	\$221.21 a \$737.43	
ppp) Bancos y Cajas Populares de:	ppp) Bancos y Cajas Populares de:	
\$442.26 a	\$442.26 a	
\$1,474.86	\$1,474.86	
qqq) Tostadería y distribuidoras de botanas de: \$294.98 a \$2,949.73	qqq) Tostadería y distribuidoras de botanas de: \$294.98 a \$2,949.73	
rrr) Ingenio azucarero, de: \$6,828.10 a \$13,656.20	rrr) Ingenio azucarero, de: \$6,828.10 a \$13,656.20	
sss) Industrias, de:	sss) Industrias, de:	
\$5,569.40 a \$7,374.34	\$5,569.40 a \$7,374.34	
ttt) Ladrilleras de:	ttt) Ladrilleras de:	
\$221.21 a \$737.43	\$221.21 a \$737.43	
uuu) Joyería de:	uuu) Joyería de:	
\$335.69 a \$737.43	\$335.69 a \$737.43	
vvv) Venta de telefonía celular y recargas telefónicas de:	vvv) Venta de telefonía celular y recargas telefónicas de:	
\$221.21 a \$884.93	\$221.21 a \$884.93	
www) Comercializadora de frecuencias satelitales de: \$221.21 a \$884.93	www) Comercializadora de frecuencias satelitales de: \$221.21 a \$884.93	
xxx) Fabricación de granito, mármol, Tablaroca y blocks de concreto de:	xxx) Fabricación de granito, mármol, Tablaroca y blocks de concreto de:	
\$294.98 a \$884.93	\$294.98 a \$884.93	
yyy) Renta y/o venta de trajes o disfraces de:	yyy) Renta y/o venta de trajes o disfraces de:	

<p>\$221.21 a \$737.43</p> <p>zzz) Distribuidora de Gas LP, de: \$2,087.08 a \$5,899.47</p> <p>aaaa) Otros giros, de: \$147.49 a \$7,374.34</p> <p>bbbb) Cementeras, de: \$743.27 a \$3,716.31</p> <p>cccc) Bodegas, de: \$371.63 a \$1,858.15</p> <p>dddd) Billar, de: \$123.88 a \$1,238.77</p> <p>eeee) Albergue, de: \$495.51 a \$1,858.15</p> <p>ffff) Venta de billetes de Lotería, de: \$247.76 a \$743.27</p> <p>gggg) Constructoras, de: \$371.63 a 2,477.54</p> <p>XI. La expedición de certificaciones o constancias individuales por concepto de capacitación en materia de protección civil:</p> <p>a) Primeros auxilios: \$109.24 a \$204.83</p> <p>b) Evacuación: \$88.48 a \$176.99</p> <p>c) Control y combate de incendios:</p>	<p>\$221.21 a \$737.43</p> <p>zzz) Distribuidora de Gas LP, de: \$2,087.08 a \$5,899.47</p> <p>aaaa) Otros giros, de: \$147.49 a \$7,374.34</p> <p>bbbb) Cementeras, de: \$743.27 a \$3,716.31</p> <p>cccc) Bodegas, de: \$371.63 a \$1,858.15</p> <p>dddd) Billar, de: \$123.88 a \$1,238.77</p> <p>eeee) Albergue, de: \$495.51 a \$1,858.15</p> <p>ffff) Venta de billetes de Lotería, de: \$247.76 a \$743.27</p> <p>gggg) Constructoras, de: \$371.63 a 2,477.54</p> <p>XI. La expedición de certificaciones o constancias individuales por concepto de capacitación en materia de protección civil:</p> <p>a) Primeros auxilios: \$109.24 a \$204.83</p> <p>b) Evacuación: \$88.48 a \$176.99</p> <p>c) Control y combate de incendios:</p>	
--	--	--

<p>\$117.97 a \$221.21</p> <p>d) Búsqueda y rescate:</p> <p>\$88.48 a \$176.99</p> <p>e) Materiales peligrosos:</p> <p>\$109.24 a \$204.83</p> <p>f) Otras o especiales</p> <p>\$109.24 a \$204.83</p> <p>g) Formación de unidades internas:</p> <p>\$ 88.48 a \$176.99</p> <p>h) Los certificados o autorizaciones especiales no previstos en esta sección, causarán derechos, por cada uno: \$325.20 a \$650.41</p> <p>XXII. Los documentos a que se refieren las fracciones XX y XXI de este artículo, se entregarán en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, acompañada de recibo de pago correspondiente.</p> <p>A solicitud del interesado, dichos documentos se entregarán en un plazo no mayor a 3 días hábiles, cobrándose en este caso el doble de la cuota</p>	<p>\$117.97 a \$221.21</p> <p>d) Búsqueda y rescate:</p> <p>\$88.48 a \$176.99</p> <p>e) Materiales peligrosos:</p> <p>\$109.24 a \$204.83</p> <p>f) Otras o especiales</p> <p>\$109.24 a \$204.83</p> <p>g) Formación de unidades internas:</p> <p>\$ 88.48 a \$176.99</p> <p>h) Los certificados o autorizaciones especiales no previstos en esta sección, causarán derechos, por cada uno: \$325.20 a \$650.41</p> <p>XXII. Los documentos a que se refieren las fracciones XX y XXI de este artículo, se entregarán en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, acompañada de recibo de pago correspondiente.</p> <p>A solicitud del interesado, dichos documentos se entregarán en un plazo no mayor a 3 días hábiles, cobrándose en este caso el doble de la cuota</p>	
--	--	--

<p>correspondiente.</p> <p>XXIII. No se causará el pago de derechos por los servicios descritos en la fracción XXI, numeral 1, inciso a), de este artículo, cuando se expidan para trámites ante dependencias, organismos, fideicomisos, instituciones y fondos públicos para la vivienda.</p> <p>XXIV. No se causará el pago de derechos por los servicios descritos en este artículo, cuando éstos sean solicitados por autoridades municipales, estatales o federales, en ejercicio de sus funciones.</p> <p>XXV. Por la revisión y expedición de visto bueno del Programa Interno de Protección Civil:</p> <p>a) Elaborado por consultor externo: \$833.41 a \$4,167.07</p> <p>b) Elaborado por la Unidad Interna de Protección Civil: \$297.64 a \$1,071.53</p> <p>c) Registro de Unidad Interna: \$119.05 a \$595.29</p> <p>En el caso de requerir los servicios de las fracciones XXI, XXII y XXV del presente artículo se deberá presentar la solicitud por escrito con</p>	<p>correspondiente.</p> <p>XXIII. No se causará el pago de derechos por los servicios descritos en la fracción XXI, numeral 1, inciso a), de este artículo, cuando se expidan para trámites ante dependencias, organismos, fideicomisos, instituciones y fondos públicos para la vivienda.</p> <p>XXIV. No se causará el pago de derechos por los servicios descritos en este artículo, cuando éstos sean solicitados por autoridades municipales, estatales o federales, en ejercicio de sus funciones.</p> <p>XXV. Por la revisión y expedición de visto bueno del Programa Interno de Protección Civil:</p> <p>a) Elaborado por consultor externo: \$833.41 a \$4,167.07</p> <p>b) Elaborado por la Unidad Interna de Protección Civil: \$297.64 a \$1,071.53</p> <p>c) Registro de Unidad Interna: \$119.05 a \$595.29</p> <p>En el caso de requerir los servicios de las fracciones XXI, XXII y XXV del presente artículo se deberá presentar la solicitud por escrito con</p>	
--	--	--

tres días hábiles de anticipación ante la Dependencia correspondiente.	tres días hábiles de anticipación ante la Dependencia correspondiente.	
--	--	--

ATENTAMENTE

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Autlán de Navarro, Jal. A 02 de Febrero del 2023

L. A. GUSTAVO SALVADOR ROBLES MARTINEZ
L.A. Gustavo Salvador Robles Martínez

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Autlán
De Navarro, Jalisco.

